



Universidad de  
Nariño

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 4 de 25

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

Para cada pago a que haya lugar se requerirá de la presentación certificado de aportes a seguridad social y parafiscal, el recibido a satisfacción del supervisor, la factura y la Orden de Pago.

La Universidad pagará el valor del contrato mediante actas de avance parciales de acuerdo al porcentaje de avance de obra, además de la modalidad de pago de anticipo de acuerdo con el **numeral 11.4 forma de pago**, que incluye la forma de pago seleccionada.

### **7. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será de CUATRO (04) meses, tiempo que será contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio previa aprobación de garantías por parte de la autoridad administrativa correspondiente.


El interventor deberá garantizar que las actas de inicio de obra y el cumplimiento de las diferentes etapas previstas para la obra intervenida se cumplan de acuerdo con los términos previstos y siempre dentro de los plazos previstos para la ejecución del contrato de obra. En el evento en que dicha condición no sea posible por causas imputables o no imputables al interventor, el plazo inicial del contrato de interventoría eventualmente se podrá prorrogar únicamente por el plazo de la fase pendiente, sin que tal circunstancia dé lugar al reconocimiento de costos y gastos adicionales a favor del interventor, por tanto el interventor deberá redistribuir sus recursos para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos establecidos para la terminación de la obra.

El interventor deberá presentar el plan de trabajo que deberá en todo caso ser estudiado y aprobado por la Universidad. Dicho plan debe velar por el cumplimiento de términos de la obra intervenida. Dicho plan de trabajo debe incorporar de forma detallada todas las actividades, tareas y tiempos necesarios para lograr el alcance previsto en el plazo de ejecución y valor del contrato. La distribución o redistribución de actividades, plazos y costos a que se está haciendo referencia deberá tenerse en cuenta independientemente del momento de adjudicación del contrato. El supervisor contemplará todas las circunstancias posibles y velará por la no modificación o alteración del plan de trabajo; la inobservancia de esta obligación dará lugar a la imputación de responsabilidad al interventor. El plan de trabajo debe ser presentado en formato Gantt.

### **8. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución será el Municipio de Pasto (N). Universidad de Nariño sede Torobajo.

### **9. PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO**

 Universidad de Nariño	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 5 de 25
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

De acuerdo con lo estipulado por la Universidad de Nariño, y demás manuales, normas y leyes aplicables al ejercicio de la función de la interventoría, el oferente favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Controlar, exigir, y verificar la construcción del proyecto objeto de interventoría velando por los intereses de la Universidad de Nariño, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo, de control presupuestal y de inventarios de los contratos de mano de obra aplicará la organización, procedimientos y metodología referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación del contrato de obra y el cierre del contrato de interventoría, de acuerdo con lo requerido por la Universidad de Nariño. El INTERVENTOR constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
3. Efectuar, durante toda la ejecución DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo de los Contratos y Convenios, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
4. Revisar, hacer las observaciones y las recomendaciones pertinentes y aprobar todos los documentos y entregables.
5. Suscribir las respectivas Actas, para cada una de las FASES del proyecto.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato de interventoría.
7. Verificar que sean adoptados por los contratistas de obra de FACEA DE LA UNIVERSIDAD todas las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medioambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o

 Universidad de Nariño	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 6 de 25
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

Serán obligaciones de carácter técnico a cargo del INTERVENTOR aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución, entre ellas:

1. Revisar, aprobar y estudiar en los primeros 15 días las especificaciones técnicas del contrato de obra, planos de obra, diseños, cantidades de obra y, en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el INTERVENTOR presentará las observaciones a consideración del supervisor y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes frente a la documentación e información a los diseños suministrados o las posibles soluciones o rediseños para su respectiva aprobación.
2. Estudiar detalladamente las reglas de participación del proceso de selección que antecedió la suscripción de los dos contratos de obra, las propuestas seleccionadas y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta de los contratistas.
3. Exigir a los contratistas de la obra, la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con las mínimas requeridas en las reglas de participación, y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.
4. Revisar y constatar que la identificación y características del sitio de implantación del proyecto entregado al contratista para el desarrollo de la obra concuerde con la información suministrada por LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.
5. Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
6. Consignar por escrito, como memorias técnicas, en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de la obra, si los contratistas no cumplen con las condiciones y términos exigidos. De presentarse atrasos en el programa, se determinarán responsabilidades y se aplicarán los índices según programa y no según ejecución de los trabajos.
7. Impedir que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza. Por lo tanto, el transporte de estos deberá exigirse en forma inmediata al contratista de obra. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobados por el INTERVENTOR y autorizados por la autoridad ambiental pertinente.
8. Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista de obra que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para



Universidad de  
Nazario

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 7 de 25

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

- los trabajos, para el contratista de obra, para LA UNIVERSIDAD o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del INTERVENTOR y de la SUPERVISION. Así mismo, podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o de las obras, en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del INTERVENTOR a ese respecto, sin que el contratista de obra tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
9. Suscribir con el contratista de obra una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director o el residente de obra y por el director o residente de la interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el INTERVENTOR deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades.
  10. Efectuar, junto con el contratista, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista de obra y el INTERVENTOR.
  11. El INTERVENTOR deberá realizar memorias de cálculo de cantidades de obra de manera gráfica con soporte de planos o esquemas de lo ejecutado y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por los contratistas de obra de acuerdo con lo indicado en el formato de la propuesta económica y las especificaciones técnicas del proyecto, las cuales servirán de base para los informes mensuales, pre-actas de avance y para las actas de pago.
  12. Aprobar el formato elaborado por los contratistas de obra en el que registrará diariamente la ejecución de la obra. El INTERVENTOR revisará y aprobará la estructura y contenido del formato teniendo en cuenta que incluya los aspectos básicos que permitan referenciar la localización de los trabajos y su cuantificación. Una vez diligenciados, diariamente, por el contratista, el INTERVENTOR revisará la exactitud de los datos y aprobará o improbará, según corresponda, el respectivo informe. El INTERVENTOR debe tener en cuenta que este informe diario será la base para la evaluación de las actas de obra. Cada mes el INTERVENTOR remitirá al SUPERVISOR, junto con el informe mensual, copia de estos formatos diligenciados y aprobados.
  13. Programar, con la periodicidad que establezca la Universidad reuniones del comité de obra a las cuales podrá asistir el supervisor del contrato, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra es una reunión operativa para controlar el avance de la obra, de la que la cual se levantará el acta correspondiente, la cual deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron.



Universidad de  
Nariño

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**


Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 8 de 25

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

14. Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato de obra, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad.
15. Verificar que la implantación del proyecto realizada por el contratista sea la correcta.
16. El contratista de interventoría elaborará los planos récord del contrato y/o las memorias técnicas, antes de la liquidación del contrato, con su firma de aprobación de los mismos.
17. Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos.
18. Advertirá por escrito y oportunamente a los contratistas de obra sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo, con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora).
19. Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos que propongan los contratistas de obra y, si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que la interventoría considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos.
20. Ejercer control sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos.
21. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas, al igual que un registro fotográfico del proceso de la ejecución de la obra.
22. Evaluar los registros e informes diarios producidos por su inspector (de requerirse) en los diferentes frentes de trabajo. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del contratista y se darán las instrucciones pertinentes.
23. Exigir a los contratistas los frentes de trabajo conforme con lo solicitados en las reglas de participación y en el contrato respectivo suscrito.
24. Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del contratista de obra, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad y las especificaciones técnicas. Para el efecto, el INTERVENTOR podrá rechazar los suministros que no cumplan con la normatividad técnica vigente.
25. Rechazar las obras ejecutadas por los contratistas de obra que no cumplan con los planos y especificaciones técnicas y aquellas en cuya construcción no se haya utilizado los materiales o procedimientos adecuados.

 Universidad de Nariño	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 9 de 25
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

26. Efectuar el control de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados en la obra mediante ensayos de laboratorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para el efecto, deberá solicitar oportunamente a los contratistas de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista de obra. La Universidad de Nariño podrá hacer ensayos adicionales por cuenta de la misma. A las actas de avance de los contratistas correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo.

27. Los ensayos deberán ser hechos a los siguientes materiales: Concreto (cilindros y núcleos), pintura, ladrillos, bloques, base, sub-base, y todos aquellos que la interventoría o la supervisión estime convenientes.

28. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas para que los contratistas de obra, a su costa incluyendo los materiales que la Universidad de Nariño hubiese hecho entrega, las ejecute y/o realice adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado inicialmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones de los contratos.

29. Pactar con los contratistas los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El INTERVENTOR deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas. Así mismo, deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato. Sin embargo, No obstante, lo anterior, los nuevos precios serán los que LA UNIVERSIDAD apruebe.

30. Revisar, verificar y validar, cuando resulte necesario, los cambios propuestos por el constructor a los diseños, dejando para ello el registro de estos en los informes, planos record y la debida aprobación por parte de la supervisión de obra.

31. Exigir la demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado por parte del contratista de obra, trabajos no autorizados por LA UNIVERSIDAD.

32. Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos. En caso de no encontrarse estipuladas en el contrato respectivo, deberá informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO para solicitar la debida modificación.

33. Verificar que el contratista se ajuste, en especial, a lo establecido en los siguientes documentos y disposiciones:

- Planos y especificaciones técnicas.
- Legislación ambiental municipal y nacional.
- Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional.



Universidad de  
Nariño

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 10 de 25

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Normas de sismo resistencia.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado, impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.

34. El interventor deberá entregar a la Universidad de Nariño, como anexo al informe mensual y final, un registro fotográfico en digital y físico del antes, durante y después (secuencial) de la obra ejecutada.

35. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo de los contratistas de obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato para la construcción de la obra.

36. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en las reglas de participación del proceso de selección que antecedió la celebración de los contratos de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado al Supervisor de la Interventoría. La interventoría deberá rechazar las hojas de vida puestas a su consideración, entre otras circunstancias, cuando el personal que pretenda vincular o contratar por los contratistas haya participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato de obra.


37. Observar el desempeño del personal de los contratistas de obra, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en las reglas de participación y en el contrato respectivo.

38. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato de obra.

39. Verificar y asegurar que el personal de los contratistas de obra y de interventoría, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.

40. Verificar el desarrollo por parte de los contratistas de obra el programa de panorama de riesgos presentado para la ejecución del contrato de obra.

41. Establecer y controlar las medidas necesarias para que los contratistas de obra se responsabilicen del manejo de los materiales suministrados por la Universidad, campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos. Con tal fin, podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Los costos de esta supervisión están incluidos en el valor de los costos indirectos de los contratos de obra y LA UNIVERSIDAD DE

 Universidad de Nariño	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 11 de 25
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

NARIÑO, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional o exigirá la reposición de los materiales que se hayan deteriorado o desperdiciado o hurtado por culpa de los contratistas de obra y del mismo interventor.

42. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las obras objeto de la interventoría, teniendo en cuenta lo indicado, además, en el plan de manejo ambiental.

43. Informar inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito al supervisor de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.

44. Consultar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

45. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento de los contratistas de obra de las obligaciones contractuales.

46. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución de los contratos de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación de los contratos, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por la Universidad de Nariño. Para efectos del acta de liquidación, el INTERVENTOR deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada y de materiales, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.

47. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. En caso de que las reuniones se realicen fuera de la ciudad de Pasto, los gastos de viaje y transporte serán cubiertos por el contratista de interventoría en su totalidad.

48. Revisar las actas parciales de obra, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las pre-actas suscritas con los constructores.

49. Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en los contratos de obra, las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.

50. Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participaren los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.

51. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los contratistas de obra. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir a los contratistas para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.





Universidad de  
Nariño

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 12 de 25

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

52. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con los contratistas de obra para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

53. Requerir a los contratistas de obra cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al SUPERVISOR y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.

54. Revisar y aprobar los informes solicitados a los contratistas de obra.

55. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión, un resumen de la vigencia de los contratos de obra y las pólizas del contratista que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.

56. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas a los contratistas de obra, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.

57. Presentar informes semanales e informe mensuales de sus actividades, así:

a. Informe semanal: La interventoría presentará semanalmente a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, un informe, donde se consignent los avances de las actividades ejecutadas durante ese período.

b.

57.2. Informe mensual: La interventoría presentará mensualmente a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, cantidades de suministro de materiales, consumo de materiales en las obras, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar y/o incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios.

58. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y de los contratos en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el INTERVENTOR, el contratista de obra y la Supervisión.

59. La interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato de interventoría, un resumen de trabajo adelantado por el INTERVENTOR durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes



Universidad de  
Nariño

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 13 de 25

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

presentados y de actas de obra suscritas.

59.1. Informe técnico: Cuando LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el INTERVENTOR presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

59.2. Informe final: La interventoría entregará a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- a) Aspectos contractuales relevantes.
- b) Breve descripción de los trabajos.
- c) Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- d) Balance económico de los contratos (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- e) Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- f) Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- g) Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- h) El manual de mantenimiento que debe entregar el contratista que ejecutó la obra.
- i) Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- j) Resultados de los ensayos de laboratorio.
- k) Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- l) Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- m) Certificación del establecimiento bancario donde se manejaron los recursos del constructor donde se informe estar liquidada la cuenta.
- n) Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor y de los proveedores de materiales.
- o) El resumen final de las cantidades de obra ejecutada y cantidades de materiales suministrados por la universidad de Nariño y el informe financiero de la obra.

60. Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados por las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles.

61. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras.

62. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por EL SUPERVISOR, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o cierre del contrato.

63. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas de



Universidad de  
Nariño

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 14 de 25

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

obra fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con los contratistas los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado a LA UNIVERSIDAD, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.

64. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría.

65. Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a LA UNIVERSIDAD, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones de interventoría.

66. Adelantar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por LA UNIVERSIDAD sobre las obligaciones a cargo del contratista.

67. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

68. Mantener informada a la universidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de los contratos. En el evento de que EL INTERVENTOR no informe oportunamente de un posible incumplimiento de los contratos objeto de interventoría, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo de los contratistas, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.

69. Aprobar el programa de inversión de obra.

70. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la UNIVERSIDAD deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.

71. Verificar los soportes de inversión de obra mediante facturas y/o comprobantes de pago que garanticen la inversión adecuada de los recursos.

72. Elaborar actas de mayores y menores cantidades de obra para efectos de modificaciones al contrato cuando sea necesario.

73. Exigir para el cierre del contrato de obra, la certificación del establecimiento bancario y/o



Universidad de  
Nariño

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 15 de 25

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

Fiducia en que se manejó los recursos, donde se certifique que la cuenta se encuentra liquidada. Cuando aplique dicha responsabilidad.

74. Velar por el estricto cumplimiento a los términos previstos en el plan de trabajo que sea presentado por el interventor y aprobado por la Universidad. Su modificación o alteración dará lugar a la imputación de responsabilidad al interventor.

### **OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL**

- Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar a LA UNIVERSIDAD la información que esta requiera al respecto.
- Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal Colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra.
- Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
- Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
- Equipo de trabajo: El PROPONENTE favorecido deberá suministrar y mantener en la obra el personal propuesto con las respectivas dedicaciones.
- Suscribir las garantías descritas en los presentes términos de referencia.
- Solicitar pagos del contrato de interventoría, según avances de obra.

### **10. SUPERVISIÓN**

La UNIVERSIDAD DE NARIÑO ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor.

La interventoría será contratada mediante convocatoria pública de acuerdo con lo reglamentado en el acuerdo 126 de 2014. El supervisor del contrato será la persona encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de Diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación y será el Ordenador del Gasto o la persona o funcionario delegado para tal fin: Director Fondo de Construcciones.

## 11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

\*La valoración del riesgo se realiza en una escala de 1 a 5 siendo:

Raro (Puede ocurrir excepcionalmente): 1

Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente): 2

Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro): 3

Probable (Probablemente va a ocurrir): 4

Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias): 5

### 11.1 RIESGOS OPERATIVOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.	Contratista	2
Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar de ejecución del contrato.	Contratista	1
Recepción de los bienes en el tiempo acordado.	Contratante	1
Incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a cargo del contratista.	Contratista	1
Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal que presta el servicio y riesgos profesionales.	Contratista	2



Universidad de  
Nazario

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 17 de 25


Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

Causación de daños materiales o deterioros durante la instalación, configuración y/o mantenimiento de los bienes a terceros.	Contratista	1
Incumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.	Contratista	2
Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato.	Contratista	2

**11.2. RIESGOS FINANCIEROS**

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	Contratante	1
Ausencia de disponibilidad presupuestal.	Contratante	1
Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	Contratante	1
Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.	Contratante	1
Incremento de los precios o tarifas de los bienes, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.	Contratante	1
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Contratista	1
Estimación inadecuada de los costos.	Contratista	1
Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales.	Contratista	1
Variaciones en la tasa de cambio.	Contratista	1
Variaciones en la legislación tributaria.	Contratista	1

 Universidad de Nariño	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 18 de 25
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

### 11.3. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales.	Compartido	1
Hechos que alteren el orden público.	Compartido	3

### 11.4. RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	Compartido	1


Los demás riesgos no constituidos, que sean previsible e imputables al momento de la elaboración del contrato, recaerán sobre el contratista.

No obstante lo anterior, para el caso de convocatorias, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observación al borrador de los términos de referencia, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Universidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, si consideran que debe ser otra la valoración de los riesgos o la existencia de otros posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, *"las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen"*.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsible por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

## 12. GARANTÍAS

El contratista seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías:

 Universidad de Nariño	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN          ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 19 de 25
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	30%	Vigente por término cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.
Salarios y prestaciones laborales	10%	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

*(Las garantías no serán aprobadas si no se expiden en la expresa forma aquí dispuesta. Razón por la cual se recomienda a los oferentes gestionar ante las aseguradoras la posibilidad de obtención de dichas pólizas en caso de ser adjudicatarios).*

### 13. ASPECTOS EVALUABLES

Se asignará un total de **180 puntos** para los proponentes nacionales y **170 puntos** cuando los proponentes sean extranjeros.

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y declaradas como admisibles en la evaluación de asignación de puntaje, las cuales servirán de base para la asignación de puntaje.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica según el Anexo 3 – Propuesta Económica de esta convocatoria.

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, subtotal, costos indirectos, otros valores cuando apliquen, valor del IVA, valor total de la propuesta, de acuerdo al formato anexo. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Cuando el oferente sea responsable de IVA, deberá estar indicado o se deberá tener en cuenta en el valor total de la oferta, en caso de que el oferente responsable de IVA no indique dicho impuesto, se considera la propuesta como no-admisibles y será rechazada.

En caso de que el oferente no sea responsable de IVA, se tomará para la asignación de puntaje, el valor total de la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para la asignación de puntaje por precio se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:





Universidad de  
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 20 de 25

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

13.1. Condiciones económicas - Precio

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<p><b>Condiciones económicas - Precio</b></p>	<p><b>a) MEDIA GEOMÉTRICA</b></p> <p>Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se calculará un promedio geométrico aplicando la siguiente fórmula:</p> $PG = ( P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n )^{1/n}$ <p>Donde:</p> <p>PG = Promedio geométrico            P<sub>0</sub> = Presupuesto Oficial            P<sub>1</sub>, P<sub>2</sub>, P<sub>3</sub>,... = Cada uno de los valores de las propuestas corregidas aritméticamente sin incluir el valor del IVA            n = Número de propuestas</p> <p><b>Asignación De Puntaje</b></p> <p>Para las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico, serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = 100 - ( (PG - P_e) / PG ) \times 100$ <p>Dónde:</p> <p>P = Puntaje            PG = Promedio geométrico            P<sub>e</sub> = Propuesta evaluada Sin IVA</p> <p>Para las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = 100 + ( (PG - P_e) / PG ) \times 100$ <p>P = Puntaje            PG = Promedio geométrico            P<sub>e</sub> = Propuesta evaluada sin incluir IVA</p>	<p>Se asignará: <b>100 puntos</b></p>

13.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA DE REQUISITOS HABILITANTES.



Universidad de  
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 21 de 25

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

El oferente deberá certificar una experiencia específica de acuerdo a lo indicado en el presente numeral. El oferente podrá certificar para la asignación de puntaje para experiencia específica, aquella experiencia certificada como requisito habilitante siempre y cuando no haya sido objeto de subsanación durante el proceso de revisión de requisitos habilitantes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE										
Condiciones de Experiencia específica obras de la misma naturaleza a contratar.	El proponente deberá acreditar experiencia, en condición de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Interventor de obra</li> </ul>	Se asignará: <b>50 PUNTOS</b>										
	<p>El proponente deberá certificar una experiencia específica como Interventor en la construcción de edificios públicos (escuelas, colegios, universidades, centros administrativos, hospitales, estadios) según una de las siguientes opciones:</p> <p><b>11.2.1. Cuando el oferente certifique contratos de Interventoría de obra en área de construcción y valor de contratos de obra intervenida</b> (Valor del contrato de obra ejecutada), se aplicará la siguiente metodología para la aplicación de puntaje así:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Experiencia específica por área en metros cuadrados de construcción</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área mayor o igual a 1.400 m<sup>2</sup> Y MENOR A 2.800 m<sup>2</sup></td> <td><math>PM = \left[ \frac{MC - 1.400}{1.400} \right] * 5 + 20</math></td> </tr> <tr> <td>Área mayor a 2.800 m<sup>2</sup></td> <td>25 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Experiencia específica por SMMLV para contratos de obra intervenida</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor mayor o igual a 800 SMMLV y menor a 1.600 SMMLV</td> <td><math>PS = \left[ \frac{SM - 800}{800} \right] * 5 + 20</math></td> </tr> <tr> <td>Valor mayor a 1.600 SMMLV</td> <td>25 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p>PM=puntaje por experiencia específica por área de construcción</p>		Experiencia específica por área en metros cuadrados de construcción	Puntaje	Área mayor o igual a 1.400 m <sup>2</sup> Y MENOR A 2.800 m <sup>2</sup>	$PM = \left[ \frac{MC - 1.400}{1.400} \right] * 5 + 20$	Área mayor a 2.800 m <sup>2</sup>	25 puntos	Experiencia específica por SMMLV para contratos de obra intervenida	Puntaje	Valor mayor o igual a 800 SMMLV y menor a 1.600 SMMLV	$PS = \left[ \frac{SM - 800}{800} \right] * 5 + 20$
Experiencia específica por área en metros cuadrados de construcción	Puntaje											
Área mayor o igual a 1.400 m <sup>2</sup> Y MENOR A 2.800 m <sup>2</sup>	$PM = \left[ \frac{MC - 1.400}{1.400} \right] * 5 + 20$											
Área mayor a 2.800 m <sup>2</sup>	25 puntos											
Experiencia específica por SMMLV para contratos de obra intervenida	Puntaje											
Valor mayor o igual a 800 SMMLV y menor a 1.600 SMMLV	$PS = \left[ \frac{SM - 800}{800} \right] * 5 + 20$											
Valor mayor a 1.600 SMMLV	25 puntos											



MC=Metros cuadrados de experiencia específica debidamente certificada.

PS= Puntaje por experiencia específica en SMMLV

SM=Valor en SMMLV de experiencia específica debidamente certificada. (Valor del contrato de obra intervenida)

La experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Cuando el contratante del oferente haya sido una Entidad del Estado, la experiencia en condición de interventor de obra se acreditará mediante una de las siguientes opciones, documento que deberá contener la información necesaria para la asignación de puntaje por experiencia específica:

- a) Certificación, que deberá ser expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra.
- b) Copia del contrato de obra intervenida (Los contratos de interventoría deberán estar registrado en el RUP).
- c) Acta final del contrato de obra intervenida.
- d) Acta de liquidación del contrato de obra intervenida.

La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar las certificaciones presentadas o su ejecución y existencia.

**11.2.2** Cuando el oferente certifique **contratos de interventoría de obra en área intervenida y valor del contrato de interventoría** se aplicará la siguiente metodología para la aplicación de puntaje así:

Experiencia específica por área en metros cuadrados de construcción	Puntaje
Área mayor o igual a 1.400 m <sup>2</sup> Y MENOR A 2.800 m <sup>2</sup>	$PM = \left[ \frac{MC - 1.400}{1.400} \right] * 5 + 20$
Área mayor a 2.800 m <sup>2</sup>	25 puntos

Experiencia específica por SMMLV de los contratos de interventoría.	Puntaje
Valor mayor o igual a 80 SMMLV y menor a 160 SMMLV	$PS = \left[ \frac{SM - 80}{80} \right] * 5 + 20$



Universidad de  
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 23 de 25

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

Valor mayor a 160 SMMLV	25 puntos
-------------------------	-----------

PM=puntaje por experiencia específica por área de construcción

MC=Metros cuadrados de experiencia específica debidamente certificada.

PS= Puntaje por experiencia específica en SMMLV

SM=Valor en SMMLV de experiencia específica debidamente certificada (Valor del contrato de interventoría).

La experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Cuando el contratante del oferente haya sido una Entidad del Estado, la experiencia en condición de interventor de obra se acreditará mediante una de las siguientes opciones, documento que deberá contener la información necesaria para la asignación de puntaje por experiencia específica:

- a) Certificación, que deberá ser expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra.
- b) Copia del contrato de obra intervenida (Los contratos de interventoría deberán estar registrado en el RUP).
- c) Acta final del contrato de obra intervenida.
- d) Acta de liquidación del contrato de obra intervenida.

La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar las certificaciones presentadas o su ejecución y existencia.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato u obra ejecutada por la unión temporal o consorcio. El porcentaje de participación se demostrará anexando a la propuesta copia del contrato de consorcio o unión temporal o deberá estar indicado en la respectiva certificación.

En las certificaciones, o actas finales de obra o de liquidación de contrato, que se presenten, debe constar el tipo de obra ejecutada, las cantidades de obra, el precio, las fechas de inicio y terminación del contrato. En caso de no ser posible la verificación de estos datos en la certificación se considera como documento no válido y no será evaluado para la asignación de puntaje. (Cuando la certificación presente actividades en las cuales no se indique con claridad el área



Universidad de  
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 24 de 25

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

	<p>intervenida, la Universidad de Nariño tendrá en cuenta como área intervenida o área de construcción la equivalente a la mayor área que se encuentre bajo los siguientes ítems: área de placas, enchapes de piso o cubiertas.</p> <p>Al oferente que certifique la experiencia solicitada para el caso <b>11.2.1</b> o <b>11.2.2 a)</b>, tendrá una puntuación de 50 puntos máximo, La experiencia se verificará con máximo las cinco (5) primeras certificaciones presentadas por el proponente según el número de folio marcado. Para cada contrato se deberá presentar la respectiva certificación. A quienes acrediten un área inferior y/o SMMLV menores a los indicados como mínimos, la propuesta se considera no admisible y será rechazada.</p> <p>La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar las certificaciones presentadas o su ejecución y existencia.</p> <p>En el caso de consorcios o uniones temporales se tomará en cuenta la suma de las experiencias de los integrantes, tomando como máximo igualmente las cinco (5) primeras certificaciones presentadas por el consorcio o la unión temporal según el número de folio marcado que presenten, para cada contrato se deberá presentar la respectiva certificación. Los contratos de interventoría o de obra, deberán estar soportados con sus respectivos documentos de contrato principal, adiciones, modificaciones o prorrogas, en caso de no presentar dichos soportes la certificación se considera no válida y no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje.</p>	
--	--	--

**13.3. FORMA DE PAGO**

<b>Forma de Pago seleccionada.</b>	<p><b>Opción a).</b> Cuando el oferente seleccione como forma de pago un anticipo equivalente al 40%, tendrá una asignación de cero (0) puntos por forma de pago, condición que deberá ser manifestada con la presentación del documento donde se indique el pago por concepto de anticipo suscrito por el proponente.</p> <p><b>Opción b).</b> Cuando el oferente renuncie al pago del anticipo, tendrá un puntaje por forma de pago igual a diez (10.0) puntos, requisito que deberá ser demostrado con la presentación del documento de cupo de crédito mayor o igual al veinte por ciento (20%) del valor de la oferta, documento que deberá ser expedido por una entidad financiera debidamente establecida en el país. Igualmente se podrá presentar un certificado de saldo de cuenta bancaria (ahorro o corriente) a nombre del oferente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal,</p>	<b>Se asignará máximo 10 Puntos.</b>
------------------------------------	--	--------------------------------------



Universidad de  
Nariño

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 25 de 25

Versión: 1

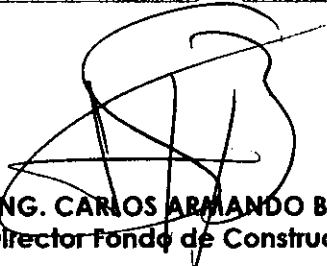
Vigente a partir de: 2016-01-18

	<p>con un valor mayor o igual al VEINTE (20%) del valor total de la oferta. Para ambos casos la fecha de expedición de los documentos en mención, no podrá ser mayor a diez (10) días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Se sumarán los cupos de crédito o saldos de cuentas bancarias de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Se asignará cero (0) puntos al oferente que no certifique debidamente el requisito de forma de pago.</p> <p>Nota: el cupo o saldo en cuenta bancaria deberá ser expedido en original por una entidad financiera legalmente establecida en Colombia. La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar dichas certificaciones con la entidad financiera respectiva.</p>	
--	--	--

**13.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>Apoyo a la Industria Nacional</b>	Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que certifiquen el apoyo a la industria nacional según lo consagrado en la LEY 816/2003.	Para Bienes y/o servicios nacionales son: 20 PUNTOS  Para Bienes y/o servicios extranjeros son 10 puntos.

<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO NACIONALES</b>	<b>180 PUNTOS</b>
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO EXTRANJEROS</b>	<b>170 PUNTOS</b>

  
**ING. CARLOS ARMANDO BUCHELI**  
 Director Fondo de Construcciones

Proyectó: ING. CARLOS ARMANDO BUCHELI, Director Fondo de Construcciones